

Publicidad Fotos de los lectores Cartas de los lectores Hemeroteca Servicios



Juanjo Coronado

Sábado, 17 de Agosto de 2019

MENORES

¿Por qué no se muestra la identidad del menor?

f t in G [Print] [Share] [Comment] [Back]

Suele ser habitual, cada vez que un menor protagoniza un caso controvertido, que las redes sociales se inunden de comentarios sobre por qué los medios de comunicación 'ocultan' datos en relación a la identidad de los menores, si estos

Aviso sobre el Uso de cookies: Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar la experiencia del lector y ofrecer contenidos de interés. Por favor acepte nuestra política de cookies para continuar con el contenido. Gracias. Ver nuestra Política de Privacidad y Cookies

Por favor acepta la Política de protección de datos Aceptar

se ven implicados en supuestos actos delictivos. Estos que se mencionan a continuación son algunos de los motivos

Ha ocurrido con el caso de la supuesta agresión sexual a una niña de 14 años en la Almadraba como en otros tantos: las redes sociales se llenan de comentarios expresando, por un lado, la lógica indignación ante los hechos relatados y por otro, exigiendo fotos y datos sobre la identidad de los supuestos autores. En el segundo de los casos, una suerte de 'justicia express', que apenas un par de horas después de conocerse la noticia ya se exigía por parte de determinados comentarios. Desde el punto de vista jurídico, hay límites. El primero de ellos tiene 71 años de antigüedad: es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En la misma se señala que "toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias a su defensa". Es la Presunción de Inocencia, recogido en prácticamente todos los ordenamientos jurídicos del mundo.



En España, la controvertida Ley del Menor de 1996 dedica un apartado a la intimidad de los

menores. **Aviso sobre el Uso de cookies:** Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar la experiencia del lector y ofrecer contenidos de interés. Por favor acepte nuestra política de cookies para continuar supuestos autores. Conciatamente, nuestra Política de Privacidad y Cookies específica que "los menores

tiener. **Por favor, acepte la Política de protección de datos** familiar y a la propia imagen. Este derecho

comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales".



No es una cuestión exclusivamente española. Las "Reglas de Beijing" -aprobadas en los años 80 en la capital china bajo el auspicio de las Naciones Unidas para establecer una pauta común sobre la justicia relacionada con menores- establecen que "para evitar que la

publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad. En principio, no se publicará ninguna información que pueda comprometer la identificación de un menor delincuente".

Aviso sobre el Uso de cookies: Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar la experiencia del lector y ofrecer contenidos de interés. Por favor acepte nuestra política de cookies para continuar con el contenido. Gracias. Ver nuestra Política de Privacidad y Cookies.

Por favor acepta la Política de protección de datos



Así pues, estos son algunos de los motivos por los que, en efecto, no se publican imágenes de los presuntos culpables, a diferencia de lo que si ha ocurrido en otros casos con personas mayores de edad.

Ceuta Televisión | Términos de uso | Protección de datos
© 2019 | Todos los derechos reservados



Aviso sobre el Uso de cookies: Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar la experiencia del lector y ofrecer contenidos de interés. Por favor acepte nuestra política de cookies para continuar con el contenido. Gracias. Ver nuestra Política de Privacidad y Cookies

Por favor acepta la Política de protección de datos